

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN 2017

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 107-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Marzo del 2017; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Mayo del 2017; la CARTA N° 25-2017-CM/GSRLCC de fecha 02 de Mayo del 2017, ingresado a la Entidad el 03 de Mayo del 2017 a través del D.T.I N° 02213 del Representante del CONSORCIO MONTERO; la CARTA N° 026-2017-CM/GSRLCC de fecha 08 de Mayo del 2017, ingresado a la Entidad el 08 de Mayo del 2017 a través del D.T.I N° 02361 del Representante del CONSORCIO MONTERO; el Oficio N° 652-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 11 de Mayo del 2017 de la Gerencia Sub Regional alcanza a la Ing. María José Gutiérrez Adrianzen; la CARTA N° 053-2017/MJGA-S de fecha 15 de Mayo del 2017, ingresada a la Entidad con fecha 15 de Mayo del 2017 a través del D.T.I N° 02507; el Informe N° 017-017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Mayo del 2017 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Memorando N° 230-2017/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 019-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Mayo del 2017 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 256-2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Junio del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 16 de Diciembre del 2016, se suscribió el **CONTRATO N° 029-2016/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO MONTERO**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un monto contractual ascendente a **S/. 219,763.20 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 107-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Marzo del 2017, se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por TREINTA (30) días calendario, para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, presentada por el CONSORCIO MONTERO a través de la Carta N° 14-2017-CM/GSRLCC de fecha 16 de Marzo del 2017 e ingresada a la Entidad con D.T.I N° 01275;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Mayo del 2017, se **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por TREINTA (30) días calendario, para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, presentada por el CONSORCIO MONTERO a través de la

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G**

Sullana,

05 JUN 2017

Carta N° 23-2017-CM/GSRLCC de fecha 12 de Abril del 2017 e ingresada a la Entidad con D.T.I N° 01892; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante CARTA N° 25-2017-CM/GSRLCC de fecha 02 de Mayo del 2017, ingresado a la Entidad el 03 de Mayo del 2017 a través del D.T.I N° 02213; el Representante del CONSORCIO MONTERO comunica a esta Gerencia Sub Regional, que, con fecha 12 de Abril del 2017 presentó la CARTA N° 023-2017-CM/GSRLCC, sobre solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por sesenta (60) días calendario, fundamentando su solicitud en la espera de la decisión sobre inclusión de los SS.HH en los domicilios de los moradores de Santa Rosa de Chonta, así como en la demora en la emisión del CIRA y la disponibilidad hídrica, debido al periodo lluvioso en la Región Piura y que ambos documentos eran emitidos por el Ministerio de Cultura y la Autoridad Local del Agua, respectivamente. Asimismo, indica que dicha ha quedado consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por sesenta días calendario, para la elaboración del perfil de Pre Inversión, por lo que, el nuevo plazo contractual para la ejecución del servicio vence el 14 de Junio del 2017;

Que, mediante CARTA N° 026-2017-CM/GSRLCC de fecha 08 de Mayo del 2017, ingresado a la Entidad el 08 de Mayo del 2017 a través del D.T.I N° 02361, el Representante del CONSORCIO MONTERO solicita la rectificación del acto administrativo que aprueba la ampliación de plazo N° 02, debido a que, en la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se invocan que, la solicitud de ampliación de plazo se genera por: 1.- Demora de emisión de la disponibilidad hídrica por parte de la Autoridad Administrativa del Agua; 2.- Demora en la emisión del CIRA por parte del Ministerio de Cultura y 3.- Respuesta de la Entidad a cerca de la consulta de mi representada para incluir como meta los SS.HH en los domicilios del Caserio de Santa Rosa de Chonta; y que, sin embargo, la Entidad solo ha resuelto la solicitud de ampliación de plazo N° 02, en base a la primera y segunda circunstancia. Asimismo, indica que, con fecha 11 de Abril del 2017 se presentó a la Entidad la consulta sobre la inclusión o no de la meta de SS.HH en el Caserio de Santa Rosa de Chonta, y hasta la fecha, no se emita pronunciamiento alguno. Asimismo, reitera que, la ampliación de plazo N° 02 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, ya quedó consentida por sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 652-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 11 de Mayo del 2017, la Gerencia Sub Regional alcanza a la Ing. María José Gutiérrez Adrianzen, la solicitud de consentimiento de ampliación de plazo parcial N° 02 y rectificación de la Gerencial Sub Regional N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Mayo del 2017, a fin de que, emita informe técnico en el plazo de dos (02) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 053-2017/MJGA-S de fecha 15 de Mayo del 2017, ingresada a la Entidad con fecha 15 de Mayo del 2017 a través del D.T.I N° 02507, alcanza el INFORME N° 13, a través del cual, opina que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se declare consentida por sesenta días calendario; asimismo indica, que se deberá incluir como tercera causal, la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto a la inclusión de los SS.HH en los domicilios de la población del Caserio de Santa Rosa de Chonta, debido que a la fecha no se cuenta con respuesta oficial sobre la problemática social;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN 2017

Que, mediante Informe N° 017-017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Mayo del 2017, el Coordinador de la Unidad Formadora de Pre Inversión alcanza a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto la solicitud de consentimiento de ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, así como, la opinión técnica emitida por la Supervisora del referido proyecto, a fin de que, emita opinión legal respecto a lo peticionado;

Que, mediante Memorando N° 230-2017/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emitir opinión técnica sobre la causal invocada por el Consorcio Montero, referente a la inclusión de los SS.HH en los domicilios de la población del Caserío de Santa Rosa de Chonta, debido que a la fecha no se cuenta con respuesta oficial sobre la problemática social antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 019-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Mayo del 2017, el Coordinador de la Unidad Formadora de Pre Inversión emite informe técnico, indicando que, la ampliación de plazo N° 02 por sesenta días calendarios presentado por el Consorcio Montero ha quedado consentida, puesto que la Entidad no emitió pronunciamiento dentro del plazo legal. Asimismo, indica que, se deberá incluir como causal para declarar procedente la ampliación de plazo, la demora en la respuesta sobre la inclusión de los SS.HH en los domicilios de la población del Caserío Santa Rosa de Chonta;

Que, mediante Informe N° 256-2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Junio del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que: 1.- DECLARAR CONSENTIDA la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por sesenta (60) días calendario, para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del P.I.P "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", presentada por el Consultor Consorcio Montero a través de la Carta N° 23-2017-CM/GSRLCC de fecha 12 de Abril del 2017; y, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Mayo del 2017, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente; 2.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el CONSORCIO MONTERO respecto a que se adicione la DEMORA en la respuesta sobre inclusión de los SS.HH en las viviendas del Caserío de Santa Rosa de Chonta, como circunstancias y/o sustento que ameritan la ampliación de plazo N° 02, toda vez que, como causal, solo se establecerán las causales tipificadas en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 3.- Recomendando EXHORTAR a la Oficina de la Unidad Formadora de Pre Inversión, a fin de que, derive los documentos con dos o tres días antes del vencimiento, a fin de que, este Despacho proceda a analizar, evaluar y resolver las ampliaciones de plazo dentro del plazo legal establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estas no queden consentidas y 4.- Derivar copia fedateada de los presentes actuados a la Secretaría Técnica de esta Gerencia Sub Regional, para que proceda conforme a su atribuciones conferidas mediante Ley N° 30057;

Que, respecto al consentimiento de la ampliación de plazo N° 02 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Mayo del 2017, notificada el 05 de Mayo del 2017, cabe indicar que está fue solicitada a través de la Carta N° 23-2017-CM/GSRLCC, presentada y recepcionada por la Entidad el 12 de Abril del 2017, posteriormente se notifica el Oficio N° 565-

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 05 JUN 2017

2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de Abril del 2017 a la Ingeniera Supervisora del proyecto la Ing. María Josefa Gutiérrez Adrianzen para emisión de informe técnico otorgándole el plazo de tres días calendario, la cual, mediante Carta N° 046-2017/MJGA-S de fecha 26 de Abril del 2017 alcanza a la Gerencia Sub Regional, el INFORME N° 09-2017/MJGA-S de fecha 26 de Abril del 2017, siendo que, el Coordinador de la Oficina de Pre Inversión emite el Informe N° 014-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 28 de Abril del 2017; en consecuencia, se puede observar que, la Entidad contaba hasta el viernes **28 de ABRIL DEL 2017** para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Que, analizando los plazos incurridos en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo indicado en el párrafo precedente, el 12 de Abril del 2017 el Consultor presentó la solicitud de ampliación de plazo a las 15:21 horas, haciendo la aclaración que 13 y 14 de Abril del 2017 fue feriado calendario; por lo que la Oficina de trámite documentario eleva el documento a la Gerencia el 17 de Abril del 2017, está a su vez, deriva a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el 18 de Abril del 2017 y ese mismo día, 18 de Abril del 2017 es derivado a la División de Estudios, para finalmente derivarlo el 20 de Abril del 2017 a la Oficina de Pre Inversión. Que, con fecha 24 de Abril del 2017 se notifica a la Supervisora el Oficio N° 565-2017/GRP-401000-401200-401210, otorgándole el plazo de 03 días calendario para que emita opinión técnica, documento que fue contestado con fecha 26 de Abril del 2017, el mismo que fue derivado a Gerencia, a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Pre Inversión el mismo 26 de Abril del 2017. Que, a través del Informe N° 014-2017/GRP-401000-401200-401200 de fecha 28 de Abril del 2017, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión alcanza la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 02, la misma que fue derivada el mismo día 28 de Abril del 2017 a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y esta emite, el INFORME N° 192-2017/GRP-401000-401100 el 03 de Mayo del 2017, haciendo la acotación que, el día lunes 01 de Mayo del 2017, fue feriado calendario.

Que, la opinión legal emitida a través del INFORME N° 192-2017/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Mayo del 2017, se concluyó que, teniendo como base las opiniones técnicas por la Supervisora del Proyecto así como por el Coordinador de Unidad Formuladora de Pre Inversión, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 deviene en procedente, por el plazo de treinta (30) días calendario, a favor del Consorcio Montero, para la Elaboración del Estudios de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", procediéndose a elaborar el acto administrativo en ese sentido.

Que, por otro lado, en el INFORME N° 09 de Supervisión de Elaboración de Perfil de Pre Inversión y Expediente Técnico del PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", la Supervisora Ing. María Josefa Gutiérrez Adrianzen opina que, se deberá otorgar la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario para la culminación de los trámites pendientes, es decir; para el trámite de emisión de la disponibilidad hídrica por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y para el trámite en la emisión del CIRA por parte del Ministerio de Cultura. Que, respecto a la inclusión de la meta SS.HH en los domicilios del Caserío de Santa Rosa de Chonta, indica lo siguiente: **"Las modificaciones por inclusión de Unidades Básicas de Saneamiento, de aprobarse, se estiman se efectúe en siete (07) días calendario en paralelo con los trámites a efectuar";** asimismo

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN 2017

indica que "En cuanto a la modificación solicitada por los pobladores de Santa Rosa de Chonta, esta debe ser priorizada por la Municipalidad Distrital de Montero; asimismo; manifiesta que no existe pronunciamiento sobre la solicitud de los pobladores de la localidad de Santa Rosa de Chonta, dado que, dicho pedido se encuentra en evaluación y debe ser priorizado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, motivo por el cual, no se incluyo como sustento o circunstancia que motivaron la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que, se puede observar que la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GRLCC-G de fecha 05 de Mayo del 2017, mediante el cual, se resuelve la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por sesenta (60) días calendarios, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" regulado en el inciso 2) del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue emitida y notificada el mismo día, 05 de Mayo del 2017, dejando como consecuencia que dicha solicitud quede consentida, puesto que, esta Entidad tenía hasta el 28 de Abril del 2017 para emitir pronunciamiento. Que, por otro lado, cabe indicar que, el artículo 140 del Reglamento establece que procede ampliaciones de plazo por **dos causales**; 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado; **2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**; de modo que, bastaría en el acto administrativo con mencionar el segundo inciso del artículo 140, como causal de ampliación de plazo.

Sin embargo y debido a que, el Coordinador de la Unidad Formuladora a través del informe N° 017-2017/GRP-401000-401200-401210 y la Supervisora del Proyecto mediante la Carta N° 053-2017/MJGA-S, han OPINADO que se adicione la DEMORA en la respuesta sobre inclusión de los SS.HH en las viviendas del Caserio de Santa Rosa de Chonta, como circunstancias y/o sustento que ameritan la ampliación de plazo N° 02;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, **2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, cabe indicar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por SESENTA (60) días calendario presentada por el Consorcio Montero, para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del P.I.P "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", ha quedado consentida desde el 28 de Abril del 2017, fecha en que, la Entidad tenía para emitir pronunciamiento al respecto, amparado en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista tipificado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se deberá emitir el acto administrativo en ese sentido;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G**  
Sullana, **05 JUN 2017**

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por sesenta (60) días calendario, para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del P.I.P "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" tipificada en el inciso 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; presentada por el Consultor Consorcio Montero a través de la Carta N° 23-2017-CM/GSRLCC de fecha 12 de Abril del 2017; y, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2017**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el CONSORCIO MONTERO respecto a que se adicione la DEMORA en la respuesta sobre inclusión de los SS.HH en las viviendas del Caserio de Santa Rosa de Chonta, como circunstancias y/o sustento que ameritan la ampliación de plazo N° 02 toda vez que, como causal, solo se establecerán las causales tipificadas en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO MONTERO en su domicilio legal ubicado en Conjunto Habitacional Vicus Block B5 Departamento N° 104- Piura y en la dirección ubicada en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR COPIA FEDATEADA** del contenido de la presente resolución y sus antecedentes, al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para que conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



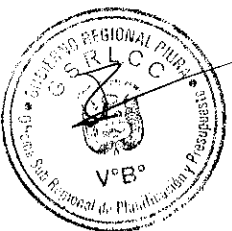
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN 2017

Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Miguel Cevallos Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

